

Santa Marta, 19 de abril de 2023. INFORME: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que, al intentar realizar la notificación personal a la dirección electrónica del demandado del demandado, no se pudo entregar al destinatario. **Ordene.**

AURA BARROS MIRANDA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR JOHAN CARLOS GUTIERREZ MONTERROSA contra AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P, Y OTROS.

RAD. 47-001-31-05-002-2015-00492-00

Santa Marta, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

AUTO

Visto el anterior informe secretarial, advierte el Despacho que, se intentó realizar la notificación personal a la empresa AGUAS DE MACONDO S.A., a través de su dirección electrónica; sin embargo, no se pudo entregar al destinatario, tal como se observa en el documento N°31 del expediente digitalizado:

No se puede entregar: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR JOHAN CARLOS GUTIERREZ MONTERROSA contra AGUAS DE MAGDALENA S.A. E.S.P. Y OTROS

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 10/04/2023 10:29 AM

Para: gerencia@sociedadaguasdemacondo.com <gerencia@sociedadaguasdemacondo.com>

1 archivos adjuntos (57 KB)

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR JOHAN CARLOS GUTIERREZ MONTERROSA contra AGUAS DE MAGDALENA S.A. E.S.P. Y OTROS;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

gerencia@sociedadaguasdemacondo.com (gerencia@sociedadaguasdemacondo.com)

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Sin embargo, dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal que fue allegado al proceso, obrando en el documento N°30 del expediente digitalizado, se encuentra la dirección física de notificación de la empresa AGUAS DE MACONDO S.A., siendo la CALLE 7, N°15-26 GAIRA, SANTA MARTA – MAGDALENA, siendo necesario realizar el proceso de notificación personal siguiendo los ritos contenidos en los artículos 291 del CGP, 29 y 41 del CPTSS.

Acorde con lo antes expuesto, se percibe que, ante la imposibilidad de hacer una notificación personal a través de dirección electrónica y frente a la certeza de que ninguno de los códigos procedimentales fue derogado por la Ley 2213 de 2022, la forma de notificación debe hacerse con los pasos que antes de su expedición y de la del Decreto 806 de 2020 se seguían.

En conclusión, esta Judicatura ORDENARÁ a la parte demandante realizar la notificación personal de la empresa AGUAS DE MACONDO S.A., en su dirección física, conforme a lo expuesto en líneas precedentes. Todo esto, en aras de proceder con el trámite pertinente de este proceso.

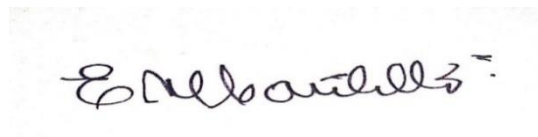
En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante NOTIFICAR a la empresa **AGUAS DE MACONDO S.A.**, de la forma prevista en el artículo 291 del CGP, en la dirección física **CALLE 7, N°15-26 GAIRA, SANTA MARTA – MAGDALENA.**

SEGUNDO: INFORMAR al apoderado de la parte demandante, que si en caso de requerirlo, solicite a la secretaria del despacho que, realice el respectivo citatorio a la empresa **AGUAS DE MACONDO S.A.**

Notifíquese.



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

